



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

LG-CS-001-2021



REPÚBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**EL CONTRATANTE**” y el Señor **RONNAL DAVID ZÚNIGA SALGADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, bachiller técnico en refrigeración y aire acondicionado, con número de Identidad 0827-1988-00099 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; en mi condición de Representante Legal de la Empresa “**TECNO AIRE ZÚNIGA**” con número de R.T.N 08271988000999, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 377 de fecha 16 de diciembre de 2014 ante los Oficios del Notario Lisandro Quesada, quién en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este Contrato tiene como objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de cuarenta y un (41) aires acondicionados en las oficinas principales de la Dirección General de la Marina Mercante, ubicadas en el Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. El mantenimiento preventivo para los equipos tiene como principal objetivo poder disponer de la capacidad efectiva del equipo cuando sea necesaria. El mantenimiento correctivo incluye la realización de inspecciones detalladas para comprobación de buen funcionamiento de aires acondicionados, incluyendo correcciones. El mantenimiento se realizará cada dos meses, haciendo un total de 6 visitas, iniciando en enero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“**EL CONTRATISTA**” brinda a “**EL CONTRATANTE**” el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Se realizarán visitas técnicas con la idea de asegurar que las unidades de refrigeración operan en las condiciones ideales, asegurando el rendimiento y consumo mínimo de energía, promoviendo el ahorro operativo, incluyendo revisión de refrigerante y



revisión de amperajes de los motores.

2. Se realizará limpieza del sistema interno lo que incluye limpieza para asegurar la operación óptima y eliminación de bacterias y virus; que implica limpieza de blowers y filtros, bombas de condensado, limpieza de serpentines de condensador y evaporador, limpieza de ductos de drenaje, aspirado y soplado.
3. Las labores de limpieza se realizan con químicos a base de aluminio que no dañan los componentes de los serpentines o las partes del equipo, esto con el objetivo de eliminar bacterias o virus como el coronavirus en el flujo de aire ingresado a las áreas a climatizar.
4. El tiempo de respuesta que garantiza **"EL CONTRATISTA"** en el Distrito Central es de 24 horas a partir de la notificación.
5. El servicio ofrecido incluye sin costo adicional, el diagnóstico 41 aires acondicionados del edificio principal de la Dirección General de la Marina Mercante)
6. Cuando se identifiquen problemas en las unidades de aire acondicionado cubiertas por el servicio **"EL CONTRATISTA"** proporcionará la mano de obra correctiva sin costo adicional.
7. Realizar sin cargo adicional, cuando sea necesario la movilización de unidades de aire acondicionado para reparaciones a las oficinas de **"EL CONTRATISTA"**.
8. En caso de necesitar la compra de repuestos, que los mismos sean adquiridos por el contratista, y éstos a su vez serán sumados en el pago de mantenimiento correspondiente, con la factura y cotizaciones respectivas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
3. Permitir el acceso del personal de **"EL CONTRATISTA"** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar y restablecer el servicio.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**
5. Pagar a **"EL CONTRATISTA"** los Servicios establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la



prestación de los servicios;

3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **doce meses (12) comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021**, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato por movilización al Centro Cívico Gubernamental.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 108,100.00)**, pago que incluye el 15% de impuesto sobre venta que corresponde a la suma de **CATORCE MIL CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.14,100.00)** El pago se financiará afectando la cuenta de fondos propios de la institución en **Banco Atlántida (Fondos De Fideicomiso)**. Dicho pago se hará mediante depósito a cuenta.

En caso de adquisición de repuestos, el valor de los mismos, serán sumados a la factura de mantenimiento correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA. -

1. El **"CONTRATISTA"** queda obligado a rendir la Garantía siguiente:
 - a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por el **"EL CONTRATISTA"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.
2. La Garantía descrita deberá presentarse conforme la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y los formatos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **"CONTRATANTE"**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.



CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO. Cualquier

controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. Se considerará Causa anticipada de Terminación del Contrato la movilización del **CONTRATANTE** al Centro Cívico Gubernamental. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el **CONTRATISTA** pudiera tener contra el **CONTRATANTE**.

3. El "**CONTRATISTA**" podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el "**CONTRATANTE**" injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al "**CONTRATISTA**".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTRATO COMPLETO.

Este Contrato junto con la cotización y oferta técnica constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Villa San Francisco, Col. La Trinidad, calle principal, Francisco Morazán.

Atención: Ronnal David Zúniga Salgado

Tel: + (504) 8962-4337, 8841-6000

Email: grupotecnoaire@gmail.com, onlinetecnoaire@gmail.com

EL CONTRATANTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Juan Carlos Rivera García

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: proveeduria@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Servicios y bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
CONTRANTE



RONNAL DAVID ZÚNIGA SALGADO
CONTRATISTA

